



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°124 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 03 MAY 2018

VISTOS:

La Carta N° 021-2018-MDAACD/SGCDU/DTSV/FCL, de fecha 02 de Mayo de 2018, presentado por el Ing. **FERNANDO CUAREZ LEVANO**, Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "*La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se pudo apreciar que con fecha 02 de mayo de 2018, el Inspector de Transporte "YABAR" levantó el Acta de Control – Infracción N° 008031 con el Código 07-074 que prescribe: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia".

Que, mediante el escrito de fecha 02 de mayo de 2018 el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la MDAACD solicita la nulidad de la mencionada Acta de Control, bajo el siguiente argumento: Que el vehículo de Placa de Rodaje N° 2550-1L es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. Asimismo, que cumpliendo funciones de entrega de documentos el vehículo fue estacionado en inmediaciones del Jr. San Martín.

Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios probatorios presentados por el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la MDAACD, se pudo determinar que efectivamente el vehículo de Placa de Rodaje N° 2550-1L es un vehículo de propiedad de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y que en la fecha que fue remolcado por la Grúa de la MPH el personal a cargo lo estacionó en el Jr. San Martín sin excederse del tiempo permitido fijado por ley.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud presentado por el Ing. **FERNANDO CUAREZ LEVANO**, Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. En consecuencia, **NULO** el Acta de Control – Infracción N° 008031, la Boleta de Internamiento N° 044827 y la Boleta de Remolque N° 001371.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real y/o procesal, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Firma]
Ing. Luis Fernando Davila R. &
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
04 MAY 2018
Hora: *[Firma]* Folios: _____
Firma: *[Firma]* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **03 MAYO 2018**
Oficio Circ. N° 1229-2018-VTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-124-2018-MPH/ST de fecha: **03 MAYO 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

[Firma]
Lic. Karol Riveros Tacca